

BARRANQUILLA 07 FEB. 2018

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000107  
(WEB)

Señor(a)  
JESUS GUEVARA  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**LUGOMAR INVERSIONES E.U**  
**CALLE 18 N° 35-56**  
**SOLEDAD -ATLANTICO**

**Actuación Administrativa: AUTO:01548 DEL 2017 EXPEDIENTE 2027-356**  
**REF:** Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

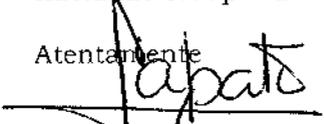
Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG179704528CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO:001548 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la subdirección de gestión ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011
Plazo para interponer recursos	Diez(10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (art 69 ley 1437 de 2011)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	JESUS GUEVARA REPRESENTANTE LEGAL

#### CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico desde las 7:00 am del día 13 MAR 2018 hasta las 5:00pm del día 21 MAR 2018

Atentamente

  
**LILIANA ZAPATA GARRIDO**  
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Elaboro: Shamiana garizao Ilias-Contratista  
Reviso: Karem Arcón Supervisor

BARRANQUILLA 11 DIC. 2017

NOTIFICACION MEDIANTE AVISOS N°

000977

Señores (a)  
JESUS GUEVARA  
REPRESENTANTE LEGAL  
LUGOMAR INVERSIONES E.U.  
CALLE 18 N° 35 - 56  
SOLEDAD ATLANTICO  
E. S. D.

Actuación Administrativa: AUTD: 001548 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017

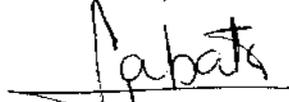
EXPEDIENTE: 2027 - 356

REF: Notificación mediante aviso Artículo 69 ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la Notificación Personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envió No.YG174114705CO se procede a notificar por medio del AVISO la siguiente actuación Administrativa.

Acto Administrativo a Notificar :	AUTO: 001548 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017
Autoridades que expiden el acto Administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA
Recursos que Proceden.	Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.
Plazo para interponer recursos	Diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su Notificación (art 69 Ley 1437 de 2011).
Advertencia	Se le advierte que la Notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a Notificar:	JESUS GUEVARA REPRESENTANTE LEGAL LUGOMAR INVERSIONES E.U.

Atentamente,



LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Elaboro: Juan Manuel Coha - Contratista

Reviso: Karen Arcón Supervisor

46  
13



Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible



**C.R.A**  
Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

Barranquilla,

09 OCT. 2017

2-005836

Señor  
**Jesus Guevara**  
**Rep. Lugomar Inversiones E.U**  
Calle 18 N° 35-56. Soledad Atl.

REF: Auto N° 00001548 2017.

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibó del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 Ley 1437 de 2011.

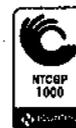
En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

**LILIANA ZAPATA GARRIDO**  
**SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL C.R.A**

EXP. 2027-356  
Proyecto: Jorge Roa. Contratista  
Reviso: Odair Mejía. Supervisor.

Calle 66 No. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co





Ministerio de Ambiente y  
Desarrollo Sostenible



Barranquilla,

09 OCT, 2017

000000000

Señor  
Jesus Guevara  
Rep. Lugomar Inversiones E.U  
Calle 18 N° 35-56 Soledad Atl

REF: Auto N° 00001548 2017.

Se le cita comparecer a la subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente

LILIANA ZAPATA CARRIDO  
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL C.R.A

EXP 2027-356  
Proyecto Jorge Toca Contratata  
Revisor Oider Mejia Supervisor

Calle 66 No. 54 - 43  
PBX: 3492482  
Barranquilla - Colombia  
correo@autorregional.gov.co  
www.autorregional.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001548 DE 2017

FOR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL ESTABLECIMIENTO LUGOMAR INVERSIONES SAS (EDS PORTOMADERO)

La Subdirección de Gestión Ambiental Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N° 00583 del 18 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, Ley 99/93, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076/15, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que del resultado de la visita efectuada, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 000746 de fecha 10 de agosto de 2017, en el cual se describe lo siguiente:

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:** se encuentra en operación, realizando la venta de lubricantes y accesorios para automotores, se realiza cambio de aceites y lavado de vehículos.

CUMPLIMIENTOS:

ASUNTO	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
Decreto 1076/ 2015, Artículo 2.2.3.3.5.1. Requerimiento de permiso de vertimientos: Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.	NO	Hasta la fecha no ha tramitado el permiso de vertimientos líquidos ante la C.R.A.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

**Permiso de captación:** El agua potable es suministrada por la empresa de acueducto Triple A S.A. E.S.P. y se realiza captación de aguas profundas, utilizada para las actividades de lavado de vehículos y baños.

**Permiso de vertimientos líquidos:** El establecimiento de LUGOMAR INVERSIONES SAS (EDS PORTOMADERO) genera aguas residuales industriales por la actividad de lavado vehicular el establecimiento no ha tramitado el permiso de vertimientos líquidos ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.

**Tratamiento de aguas residuales industriales**

El establecimiento de LUGOMAR INVERSIONES SAS (EDS PORTOMADERO) cuenta con un área de lavado vehicular conformando por cuatro (4) rampas las cuales poseen rejillas perimetrales, el lavado cuenta con un sistema de trampa de grasas para el tratamiento de las aguas residuales industriales generadas por la actividad. Las aguas residuales son drenadas a un arroyo ubicado en las siguientes coordenadas 10°55'52.43"N, 74°45'50.80"O.

lugar

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001040 DE 2017

FOR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL ESTABLECIMIENTO LUGOMAR INVERSIONES SAS (EDS PORTOMADERO)

En el establecimiento de LUGOMAR INVERSIONES SAS (EDS PORTOMADERO) se evidencian generación de residuos peligrosos; tarros de aceites, estopas u otros elementos impregnados con hidrocarburos). No se encontraron durante la visita de inspección registros de movilización de los residuos peligrosos. No se presentó documentación que garantice una gestión integral de los residuos o desechos peligrosos (Plan de gestión integral de residuos peligrosos, certificados de disposición final).

El establecimiento no posee un área de secado para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos como (borras líquidas) provenientes del lavado vehicular.

El establecimiento no tiene un área identificada y delimitada para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos

EL establecimiento no cuenta con las canecas clasificadas por colores para una debida separación de los residuos sólidos, las basuras y los envases de aceites son depositados en el camión de la basura según la información suministrada por la persona que atiende la visita

CONCLUSIONES.

El agua para las actividades de lavado vehicular es suministrada por un pozo de aguas subterráneas, el establecimiento no ha tramitado el permiso de concesión de aguas subterráneas ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico

El establecimiento de LUGOMAR INVERSIONES SAS (EDS PORTOMADERO) genera aguas residuales industriales por la actividad de lavado vehicular, el establecimiento no ha tramitado el permiso de vertimientos líquidos según lo establecido en el Decreto 1076 del 2015 Artículo 2.2.3.3.5.1. VRequerimiento de permiso de vertimiento.

El establecimiento de LUGOMAR INVERSIONES SAS (EDS PORTOMADERO) tiene un área de lavado vehicular conformando por dos (2) rampas las cuales poseen rejillas perimetrales. Las aguas residuales son drenadas sin ningún tratamiento al sistema de alcantarillado sanitario de la Triple A S.A. E.S.P.

En el establecimiento de LUGOMAR INVERSIONES SAS (EDS PORTOMADERO) se evidencian generación de residuos peligrosos; tarros de aceites, estopas u otros elementos impregnados con hidrocarburos). No se encontraron en la visita de inspección certificados de disposición final y no se presentó documentación que garantice una gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genera (Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos).

CONSIDERACIONES JURIDICAS

La Constitución Nacional, en su artículo 80 contempla: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños ocasionados."

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No:

00001548

DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL ESTABLECIMIENTO LUGOMAR INVERSIONES SAS (EDS PORTOMADERO)

Decreto 1076/2015 Artículo 2.2.6.1.3.1 Obligaciones del Generador. De Conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral los desechos peligrosos, el generador debe:

- 1) Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
- 2) Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
- 3) Comprobante de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
- 4) Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
- 5) Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o la tenencia.
- 6) Nombre y localización del predio, proyecto obra o actividad.
- 7) Costo del proyecto, obra o actividad.
- 8) Fuente de abastecimiento de agua mediante la cual se suministra a la cual pertenece.
- 9) Características de las actividades que generan el vertimiento.
- 10) Plano donde se identifiquen origen, cantidad, y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o suelo.
- 11) Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la fuente hidrográfica a la que pertenece.
- 12) Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
- 13) Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
- 14) Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
- 15) Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
- 16) Caracterización actual del vertimiento existente o el estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
- 17) Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptara.
- 18) Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
- 19) Evaluación ambiental del vertimiento.
- 20) Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.
- 21) Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.
- 22) Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente considere necesarios para el otorgamiento del permiso.

Decreto 1076/2015. Artículo 2.2.6.1.3.1 Obligaciones del Generador. De Conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral los desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera.
- b) Elaborar un plan gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que tienda a prevenir la generación y reducción en la fuente, como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. El plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. El plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando actividades propias de control y seguimiento ambiental;
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genera.
- d) Garantizar que el envasado o empaquetado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice de acuerdo a la normatividad vigente.
- e) Dar cumplimiento a lo establecido en Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados.
- f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001548 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL ESTABLECIMIENTO LUGOMAR INVERSIONES SAS (EDS PORTOMADERO)

En mérito de lo anteriormente señalado, se:

DISPONE

**PRIMERO:** Requerr al ESTABLECIMIENTO LUGOMAR INVERSIONES SAS ( EDS PORTOMADERO) ubicada en el Municipio de Suquia Atlántico, identificado con NIT 802.012.213-3, representada legalmente por el señor Jesus Guillermo Guevara o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, para que de manera inmediata a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

- a) Tramitar el permiso de vertimientos líquidos de aguas residuales, para la actividad para lo cual debe diligenciar el formulario único nacional de Permiso de Vertimiento y los requerimientos establecidos en el Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos, del Decreto 1076 de 2015.
- b) Adquirir el tipo de almacenamiento de residuos peligrosos líquidos y sólidos el cual deberá contar por lo menos con lo siguiente: debidamente señalizado, dotado con recipientes conforme la clasificación de residuos, ventilación, cubierta para protección de aguas lluvias, iluminación, cerramiento contra el acceso de vectores, roedores, paredes lisas de fácil limpieza)
- c) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos peligrosos que tienda a prevenir la generación y reducción en fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando ésta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental.
- d) Presentar copia de certificados de disposición final de residuos peligrosos emitidos por empresas que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente de manera semestral
- e) Contar con un sistema de tratamiento de lodos que permita su secado y facilite su posterior manejo, se debe realizar un una caseta de secados de lodos la cual, este diseñada para drenar y secar los lodos originados en las unidades de tratamiento de aguas residuales industriales, facilitando así su manejo

**SEGUNDO:** El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio ambiental.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su representante debidamente constituido de conformidad con los artículos 67,68 y 69 Ley 1437/11

**CUARTO:** El Informe Técnico N° 0000746 de fecha 10 de agosto de 2017 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001548 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL ESTABLECIMIENTO LUGOMAR INVERSIONES EU (EDS PORTOMADERO)

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

28 SET. 2017

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Elaborado por: Jorge Antonio Rúa Barros, Contabilista.  
Supervisor: Odair José Mejía Mandoza Profesional Universitario  
Exp. 2027-356  
I.T. 000746 del 10/08/2017

472 Servicios Postales Nacionales S.A. N° 900.062.917-9 DG 25 G 96 A 55 Línea Nat. 01 8000 111 210

**REMITENTE**  
Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - B  
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA  
Departamento: ATLANTICO  
Código Postal: 080002084  
Envío: YG174114705CO

**DESTINATARIO**  
Nombre/ Razón Social: JESUS GUEVARA

Dirección: CL 18 35-56  
Ciudad: SOLEDAD\_ATLANTICO  
Departamento: ATLANTICO  
Código Postal: 083002342  
Fecha Pre-Admisión: 10/10/2017 13:45:53

Para Transmisión de carga 08002000 del 20/05/2011  
Para Transmisión de carga 08002000 del 20/05/2011

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 POSTEXPRESS

Centro Operativo: PO. BARRANQUILLA Fecha Pre-Admisión: 10/10/2017 13:45:53  
Orden de servicio: 8574347



YG174114705CO

8888 575	<b>Remitente</b>	Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA Dirección: CALLE 66 # 54 - 43 Referencia: Ciudad: BARRANQUILLA	NIT/C.C.T.: 802000339 Teléfono: Depto: ATLANTICO	Código Postal: 888002084 Código Operativo: 8888530	<b>Causal Devoluciones:</b> <input type="checkbox"/> RE Rehusada <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input checked="" type="checkbox"/> NR No reclamada <input type="checkbox"/> Descartada <input type="checkbox"/> Dirección errada	<input type="checkbox"/> G1 <input type="checkbox"/> N1 <input type="checkbox"/> FA <input type="checkbox"/> AC <input type="checkbox"/> FM	<input type="checkbox"/> Cerrada <input type="checkbox"/> No contactada <input type="checkbox"/> Fallecida <input type="checkbox"/> Apatado Clausurado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	8888 530 PO. BARRANQUILLA NORTE
	<b>Destinatario</b>	Nombre/ Razón Social: JESUS GUEVARA Dirección: CL 18 35-56 Tel: Ciudad: SOLEDAD_ATLANTICO	Código Postal: 083002342 Depto: ATLANTICO	Código Operativo: 8888575	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: Fecha de entrega: 11/10/17 Distribuidor: <i>Salmon Salmeron</i> C.C. 224888 Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> 1er <input checked="" type="checkbox"/> 2da			
<b>Valores</b>	Pesa Físico(grams): 200 Pesa Volumétrica(grams): 0 Pesa Facturada(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$2.600 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$2.600		Dice Contener: Observaciones del cliente: <i>No lo conozco</i>		<p>888853088575YG174114705CO</p>			

Principio Buzón 01, Correo de Bogotá 256 # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel contacto: 01 800 47216. No Transporte: 01 800 47216 de 9:00 a 18:00 hrs. Fax Mensajería Express 01 800 2000 2000  
El envío de expresos está sujeto a un procedimiento del control de seguridad pública en la página web 472.com.co para personas que quieran hacer el envío. Para más información consulte la Política de Retorno de Paquetes en la página web 472.com.co

472 Servicios Postales Nacionales S.A. N° 900.062.917-9 DG 25 G 96 A 55 Línea Nat. 01 8000 111 210

**REMITENTE**  
Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - B  
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA  
Departamento: ATLANTICO  
Código Postal: 080002084  
Envío: YG179704528CO

**DESTINATARIO**  
Nombre/ Razón Social: JESUS GUEVARA-LUSOMAR INVERSIONES

Dirección: CL 18 35-56  
Ciudad: SOLEDAD\_ATLANTICO  
Departamento: ATLANTICO  
Código Postal: 083002342  
Fecha Pre-Admisión: 10/12/2017 13:44:23

Para Transmisión de carga 08002000 del 20/05/2011  
Para Transmisión de carga 08002000 del 20/05/2011

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 POSTEXPRESS

Centro Operativo: PO. BARRANQUILLA Fecha Pre-Admisión: 10/12/2017 13:44:23  
Orden de servicio: 8001117



YG179704528CO

8888 575	<b>Remitente</b>	Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA Dirección: CALLE 66 # 54 - 43 Referencia: Ciudad: BARRANQUILLA	NIT/C.C.T.: 802000339 Teléfono: Depto: ATLANTICO	Código Postal: 080002084 Código Operativo: 8888530	<b>Causal Devoluciones:</b> <input type="checkbox"/> RE Rehusada <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input checked="" type="checkbox"/> NR No reclamada <input type="checkbox"/> Descartada <input type="checkbox"/> Dirección errada	<input type="checkbox"/> G1 <input type="checkbox"/> N1 <input type="checkbox"/> FA <input type="checkbox"/> AC <input type="checkbox"/> FM	<input type="checkbox"/> Cerrada <input type="checkbox"/> No contactada <input type="checkbox"/> Fallecida <input type="checkbox"/> Apatado Clausurado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	8888 530 PO. BARRANQUILLA NORTE
	<b>Destinatario</b>	Nombre/ Razón Social: JESUS GUEVARA-LUSOMAR INVERSIONES Dirección: CL 18 35-56 Tel: Ciudad: SOLEDAD_ATLANTICO	Código Postal: 083002342 Depto: ATLANTICO	Código Operativo: 8888575	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: Fecha de entrega: Distribuidor: <i>Arلين Diaz Finere?</i> Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> 1er <input checked="" type="checkbox"/> 2da			
<b>Valores</b>	Pesa Físico(grams): 200 Pesa Volumétrica(grams): 0 Pesa Facturada(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$2.600 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$2.600		Dice Contener: Observaciones del cliente:		<p>888853088575YG179704528CO</p>			

Principio Buzón 01, Correo de Bogotá 256 # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel contacto: 01 800 47216. No Transporte: 01 800 47216 de 9:00 a 18:00 hrs. Fax Mensajería Express 01 800 2000 2000  
El envío de expresos está sujeto a un procedimiento del control de seguridad pública en la página web 472.com.co para personas que quieran hacer el envío. Para más información consulte la Política de Retorno de Paquetes en la página web 472.com.co

19 DIC 2017